

## ARBITRAJE DOBLE CIEGO

---

El proceso de selección y dictaminación de los trabajos de investigación se circunscriben al siguiente proceso:

Proceso de dictamen:

- I. Los manuscritos que se ajusten a las normas editoriales de Cognita y cumplan con las condiciones mínimas indispensables de un trabajo académico (bien argumentado y con redacción coherente) serán enviados a dos dictaminadores o árbitros que integran el comité científico, con el sistema de doble ciego o revisión por pares (peer review). El arbitro no tendrá conocimiento de la identidad del autor, y viceversa. Se guarda, de manera explícita, el anonimato y la confidencialidad de estas personas. Quienes arbitran tienen el deber de la confidencialidad u obligación de guardar secreto y no divulgar el artículo que se les ha encomendado para su dictaminación.
- II. Los criterios de evaluación sugeridos a los árbitros serán los siguientes:
  - a) Atención en su contenido. Considera la originalidad , el rigor, el interés y la actualidad de los planteamientos, así como su pertinencia para el campo de conocimiento.
  - b) Atención a la estructura general del trabajo. Que la exposición sea hecha con una lógica coherente y que logre su cohesión analítica.
  - c) Atención a la redacción. Calidad expositiva y argumentativa.
  - d) Atención a la actualización y pertinencia. Se priorizan investigaciones actualizadas, en seguimiento, o en construcción.
- III. El dictamen final podrá ser:
  - 1) Condicionado para su publicación (Publicable con correcciones de fondo). En este caso se le indicará al autor qué modificaciones profundas deberá hacerle al trabajo para poder publicarlo. El autor tendrá un plazo razonable para presentar la versión corregida de su texto, el cual será revisado por dos lectores de la Comisión Editorial

para verificar el en qué medida se atendió a las recomendaciones de los dictaminadores.

2) Aprobado, con cambios menores (Publicable con revisión). En este caso se le informará al autor si el trabajo necesita modificaciones menores, las que se indicarán con exactitud y quedará a juicio del autor si las incorpora o no. El autor tendrá un plazo de 40 días, contados a partir de la fecha de devolución, para presentar la versión corregida de su texto. Una vez realizados estos cambios, el texto será susceptible de ser publicado.

3) Aprobado (Publicable sin objeciones). El texto pasará automáticamente a la etapa de edición, siempre que el segundo dictamen también sea publicable sin objeciones.

4) No aprobado (No es publicable). Aquí el dictaminador expondrá claramente las razones por las cuales considera que el texto no puede ser publicado.

V. La resolución de los dictaminadores es inapelable.

VI. En caso de que el proceso de dictaminación no se pueda iniciar por no disponer del número de dictaminadores necesarios bajo las condiciones establecidas por el reglamento, se comunicará al autor o autores el rechazo del manuscrito por dicho motivo.